

MAT.: Quinto Informe de Avance.

ANT.: 1) Resolución Exenta N°327, del 07 de marzo de 2022; 2) Resolución Exenta N°1428, del 23 de agosto de 2022; 3) Resolución Exenta N°2105, de 30 de noviembre de 2022.

Valdivia, 30 de marzo de 2023.

Señora
Marie Claude Plumer
Superintendente del Medio Ambiente
Presente:

De nuestra consideración,

Sebastián Eugenio Miranda Hiriart, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 10.546.520-3, en representación de “**Enacción SpA**” (continuadora legal de “Inversiones Sebastián Eugenio Miranda Hiriart E.I.R.L.”), Rol Único Tributario N° 76.065.325-K, en conjunto con **Matías Swinburn Joannon**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 10.549.560-9, en representación de “**Inmobiliaria SMS. Ltda.**”, Rol Único Tributario N° 76.806.508-K, todos domiciliados para estos efectos en Génova 2040 A, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, **Rol REQ-039-2020**, respetuosamente señalamos:

I. Antecedentes.

Con fecha 07 de marzo del año 2022 la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) dictó la Resolución Exenta N°327, por medio de la cual aprobó el cronograma de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) propuesto por nuestras representadas. De esta forma, se resolvió que el ingreso al SEIA debía realizarse con fecha 31 de agosto de 2022, en caso de presentarse una Declaración de Impacto Ambiental, o el 02 de abril de 2023, en el evento de ingresar al SEIA por medio de un Estudio de Impacto Ambiental.

A su turno, en dicha resolución la SMA dispuso que nuestras representadas debían presentar sucesivos informes de avance respecto a las gestiones tendientes a materializar el ingreso al SEIA. De estos informes, el primero fue presentado a la autoridad con fecha 01 de julio de 2022, en el que se dio cuenta del estado a la fecha de la ejecución de las obras y del avance en la elaboración de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda.

No obstante, con fecha 26 de agosto del 2022 nos fue notificada la Resolución Exenta N°1428, a través de la cual esta Superintendencia acogió la solicitud de modificación del cronograma de ingreso al SEIA de la parcelación “Parque la Ballena”, presentada por los suscritos. Conforme a esta resolución fueron presentados con fecha 30 de agosto y 30 de octubre de 2022, respectivamente, el segundo y tercer reporte de avance.

De forma subsecuente, la SMA dictó la Resolución Exenta N°2105, de fecha 30 de noviembre de 2022 (“Res. Ex. N°2105”), mediante la cual ordenó una nueva modificación del cronograma de ingreso al SEIA. Este acto administrativo concedió un aumento de plazo de 5 meses para el ingreso de la Parcelación al SEIA. En dicho sentido, el ingreso del proyecto al SEIA deberá realizarse con fecha 30 de abril de 2023, en caso de presentarse una DIA, o el 30 de noviembre de 2023, en caso de presentarse un EIA.

Adicionalmente, en la Res. Ex. N°2105 la SMA requirió a nuestras representadas la presentación de los siguientes informes respecto al estado actual de las obras (en terreno) y el avance de la elaboración de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental:

- i. Cuarto informe de avance: 30 de diciembre de 2022.
- ii. Quinto informe de avance: 30 de marzo de 2023.
- iii. Sexto informe de avance (solo para el caso de ingresar por EIA): 30 de mayo de 2023.
- iv. Séptimo informe de avance (solo para el caso de ingresar por EIA): 30 de julio de 2023.
- v. Octavo informe de avance (solo para el caso de ingresar por EIA): 30 de septiembre de 2023.

II. Quinto Informe de Avance

En virtud de lo señalado, y estando dentro del plazo indicado, venimos en presentar el quinto informe requerido por la SMA en la Res. Ex. N°2105:

1. **Respecto a la ejecución de las obras:**

Informo a usted, reiterando lo señalado en los informes de avance precedentes, que a esta fecha no se han ejecutado obras nuevas en el área de la Parcelación Parque La Ballena, adicionales a las ya efectuadas de forma previa al requerimiento de ingreso por parte de la SMA.

En efecto, para el año 2019, y conforme a la normativa vigente, las obras necesarias para el desarrollo de la Parcelación se encontraban terminadas.

A mayor abundamiento, se informa que se dictó el Decreto Alcaldicio Exento N°4090, de 30 de julio de 2021, suscrito por la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Valdivia doña Carla Amtmann Fecci, mediante el cual se ordenó la paralización de obras de la Parcelación Parque La Ballena. Dicho acto administrativo se encuentra aún vigente.

2. **Respecto al avance en la elaboración de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental:**

a) Según se informó en la solicitud de modificación de cronograma dirigida a la SMA y en el reporte de avance anterior, con fecha 15 de noviembre del 2022, durante la realización de las campañas de terreno para la delimitación del área de influencia arqueológica de la Parcelación Parque La Ballena se detectaron dos elementos arqueológicos, denominados por el especialista como “La Ballena 001” y “La Ballena 002”.

Estos hallazgos suponen la necesidad de efectuar una ampliación de la línea de base de la Parcelación, para lo cual es indispensable realizar actividades de sondajes

arqueológico en los predios de interés, lo que, a su vez, conforme a la regulación sectorial, requiere autorización del Consejo de Monumentos Nacionales.

Tal como se indicó en su oportunidad, la solicitud de permiso fue presentada ante el Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales el 14 de noviembre de 2022.

Al igual que en el informe anterior, se informa a la fecha no ha recibido respuesta ni observaciones en sentido alguno respecto de la presentación al Consejo de Monumentos Nacionales antes individualizada.

- b) Adicionalmente, es posible informar que se ha avanzado en la elaboración y revisión de los antecedentes técnicos y ambientales requeridos para el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, desarrollándose los capítulos respectivos del documento que se ingresará.
- c) Sin embargo, dada la contingencia que ha significado lo señalado previamente para la caracterización del área de influencia, todavía no ha sido posible determinar la vía de ingreso al SEIA. La definición final, a la vista de los antecedentes técnicos, será comunicada en su oportunidad, esto es, previamente al vencimiento indicado en la Res. Ex. N°2105.

Es todo cuanto podemos informar en esta oportunidad.

Atentamente,